Comodoro Rivadavia, 3 de noviembre de 2008.

VISTO:

El presente **Incidente N° 49/07,** caratulado: **"N., J. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Legajo de Ejecución N° 132/05 (Expte. Ppal. N° 68/97)",** en el cual el interno **J. N.** solicitó se le haga entrega de $ 1.400 (mil cuatrocientos pesos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

Que a fs. 31/36 luce agregada en original la Nota N° 1316/08 J remitida por la Unidad Penitenciaria N° 14 con asiento en la ciudad de Esquel, provincia de Chubut por la que adjunta informe de fondos que registra **J. N.** (una suma total de tres mil doscientos cuarenta con cincuenta y dos centavos), acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario mediante la cual manifiesta que parte de la suma solicitada (mil pesos) será destinada para ayuda familiar y los cuatrocientos restantes para cubrir gastos personales del nombrado. Asimismo expide la mencionada sección de la unidad de manera parcialmente favorable a la entrega de la suma solicitada.-

Que resultan atendibles los motivos expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 dispone que "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva".

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 14 de la ciudad Esquel, provincia de Chubut, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 1.200 (mil doscientos pesos) del fondo de reserva del condenado **J. N. ,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 14 con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 99/08 de fecha 3/11/08
Fdo. Dres. Daniel Luis María Pintos. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón Macías.-